

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada) Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.- Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2138

Armenia, 25 de Junio de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

716. Resolución 001104 del 19 de Junio de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

RESOLUCION 001104 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÌO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO



Departamento del Quindio

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 1 9 JUN 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

001104

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los <u>Clubes Deportivos</u>, Clubes promotores, Clubes Deportivos profesionales, ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el articulo 45 y ibídem y del articulo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 "EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. "REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador." De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ó corporaciones y fundaciones ó instituciones de utilidad común.

Que el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.004.900 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO BLACK AND WHITE", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria, Acta No. 02 del Órgano de Administración, copias de convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, Resolución No. 21 expedida por el IMDERA por medio del cual se renueva el reconocimiento deportivo del club y se reconocen los miembros del Órgano de Administración.

Que el objeto del "CLUB DEPORTIVO BLACK AND WHITE" es un organismo deportivo de derecho privado, dotado de reconocimiento deportivo por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" y que impulsa, patrocina y fomenta la práctica del deporte de baloncesto y diferentes programas de interés público y social. Organizar eventos deportivos internamente y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor LUIS FERNANDO CASTAÑO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.004.900 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO BLACK AND WHITE", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, órgano de disciplina y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos en el artículo 40 y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:ORDENAR la inscripción de dignatarios del órgano de Administración, órgano de control, órgano de dirección, órgano de disciplina, de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, del "CLUB DEPORTIVO BLACK AND WHITE",

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:
LUIS FERNANDO CASTAÑO VALENCIA
CC 89.004.900

SECRETARIO: JHOANA ALEXANDRA GIRALDO CC 43.204.053

TESORERO: JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCÍA CC 7.506.811

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal: CARLOS ALBERTO SIERRA INFANTE CC 7.543.195

TRIBUNAL DEPORTIVO

Representante de la Asamblea General

GERARDO DUQUE CC 7.115.543

MIRIAM TORO CC 25.016.266

ORGANO DE DISCIPLINA

DIEGO HADAD SALAME CC. 7.516.461

JORGE IVAN CASTAÑO VALENCOA CC. 18.497.684

LUCY OSPINA OLAYA CC. 41.892.308

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como representante legal del CLUB DEPORTIVO BLACK AND WHITE al señor LUIS FERNANDO CASTAÑO VALENCIA, con numero de cedula de ciudadanía Nro.CC 89.004.900 de Armenia, de acuerdo a los estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración del "CLUB DEPORTIVO BLACK AND WHITE", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011. ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. 1 9 JUN 2014 Dada en Armenia Quindío, a los de 2014. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE SANDRA PAOLA HURTADO PALA O GOBERNADORA Departamento del Quindío LINA MARIA MESA MONCADA (e) Secretaria Jurídica y de Contratación Departamento del Quindío Elaboró: Angélica Gómez Gaviria Revisó: Leidy Cecilia Valencia Cam